



ADENDA N° 01

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA.

NÚMERO DEL PROCESO: MC-026-2026

OBJETIVO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA **"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO"**

El Alcalde Encargado del Municipio de Arjona, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007; 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará la modificación a la invitación pública No. **MC-026-2026**, cuyo objeto es: **EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO"**, mediante la presente adenda, la cual tiene como sustento los siguientes fundamentos:

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"(...)

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. **ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.** iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

Que el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo **2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede **modificar los pliegos de condiciones** a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.



La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que, dentro del proceso de selección que viene referenciado se presentó el día 19 de agosto de 2026, observación a la invitación publica por parte del interesado SERVICIOS INTEGRALES Y GESTION SIG S.A.S, en el que solicita a la entidad revisar integralmente los requisitos establecidos en los numerales 1.6.2, 1.6.3 y 1.6.4 de la Invitación Pública, particularmente en lo relacionado con la Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Residual.

Que en respuesta dada por la entidad a la observación presentada se concluyó que, la solicitud en comento se encuentra dirigida a incentivar una mayor pluralidad en la participación de proponentes, bajo el entendido que, reduciendo la exigencia relacionada con el porcentaje a acreditar y la inclusión de nuevas actividades compatibles con el alcance del objeto contractual, como lo son, el desmantelamiento, desmontaje, demolición controlada, retiro de estructuras metálicas, estructuras industriales, torres, mástiles, estructuras de soporte o similares, flexibilizaría el requisito habilitante, sin poner en riesgo la futura ejecución contractual.

Que, atendiendo los reparos realizados por el observante respecto a la experiencia requerida en la invitación publica, y con el fin de incentivar una mayor pluralidad en la participación de proponentes, se considera necesario realizar el ajuste al contenido del ítem 1.6.3, lo cual se realizará mediante la presente Adenda.

Que, estando dentro de la oportunidad para hacerlo, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, y en atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario, mediante la presente adenda, modificar el ítem 1.6.3. de la invitación publica del proceso de Mínima cuantía número **MC-026-2026**, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE, DESMANTELAMIENTO Y RETIRO CONTROLADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA CORRESPONDIENTE A UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO MÁSTIL/TORRE DE MÁS DE 40 METROS DE ALTURA, QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO DE COLAPSO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SINCERÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CUYO ESTADO CONFIGURA UN ESCENARIO DE RIESGO TECNOLÓGICO ESTRUCTURAL CRÍTICO"**, la cual se hace de la siguiente forma:

PRIMERO: Modifíquese el ítem 1.6.3 de la invitación pública, el cual quedará así:

1.6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con las reglas que se establecen a continuación:

Acreditar la ejecución de máximo dos (2) Contratos cuyo objeto haya comprendido la ejecución de actividades de **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, PREVENTIVOS Y/O DESMONTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, Y/O DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN CONTROLADA, RETIRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS INDUSTRIALES, TORRES, MÁSTILES, ESTRUCTURAS DE SOPORTE O SIMILARES**, cuyo valor individual o sumados sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas. El o los contratos deben estar iniciados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección contractual regulado por la presente convocatoria pública.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o



complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente solicitados, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente solicitados, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente a Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para acreditar la experiencia requerida se deberán adjuntar a la oferta los siguientes documentos:

1	Copia de cada contrato
2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, además de los documentos exigidos en el párrafo anterior, el proponente deberá anexar: Copia de la facturación realizada con ocasión del referido contrato de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar o no la factura cuando no pueda verificar a través de otro medio la ejecución del contrato o el mismo genere dudas sobre su validez, esto con el objetivo de impedir la presentación de contratos simulados o la acreditación de experiencia con la cual en realidad no se cuenta.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo



cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal".

SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la invitación pública que viene referenciada, que no son objeto de modificación mediante la presente adenda, se mantendrán iguales.

La presente adenda se publicará en el SECOP II a más tardar dentro del plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

La presente ADENDA se expide a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

ROMER ALBERTO POLO
Secretario de Planeación y Obras
Alcalde (e) del Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: José R. Beltrán – Asesor Jurídico Externo – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S